



Gobierno de Chile

SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
TOTALMENTE TRAMITADO

- 3 NOV. 2011

DOCUMENTO OFICIAL

OFICINA GENERAL DE PARTES

12 OCT. 2011

MODIFICA CONVENIO ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO Y LA
FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE LA MUJER.

51

DECRETO

SANTIAGO, - 6 JUN. 2011

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

25 OCT. 2011

DIVISION JURIDICA
COMITE 3

LUN JEFE
13 OCT. 2011

DIVISION JURIDICA
COMITE 3

LUN JEF
26 OCT. 2011

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

25 JUL. 2011

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZÓN

15 SET. 2011

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO	15 SET. 2011 LUN
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. E. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P, U y T	
SUB. DEP. MUNICIP.	
	fe
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	
1017	

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

27 OCT. 2011

JEF DIVISION JURIDICA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de enero de 2009, el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Planificación han suscrito un convenio mediante el cual este último se compromete a transferir recursos para la ejecución del "Programa Desarrollo de Competencias Laborales para Mujeres Chile Solidario", destinado a beneficiarios del Sistema Chile Solidario, aprobado por Decreto Supremo N° 32 de fecha 09 de febrero de 2009, del Ministerio de Planificación.

Que, la Subsecretaría del Trabajo tiene, entre otras, las atribuciones de ejecutar las políticas, normas e instrucciones emanadas de la Ministra; dirigir la administración de la Subsecretaría y supervisar los servicios de su dependencia; y coordinar las acciones del Ministerio en asuntos laborales con la de otros Ministerios y Servicios.

RETIRADO
SIN TRAMITAR
FECHA: 7 OCT. 2011
CON OFICIO N° 1915

RETIRADO
SIN TRAMITAR
FECHA: 19 OCT. 2011
CON OFICIO N° 1972

Que, es necesario modificar el Decreto N° 101 de 2010 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con el objeto de aclarar y modificar el convenio que rige el Programa de Desarrollo de Competencias Laborales para Mujeres Chile Solidario y permitir asegurar la correcta asignación de los recursos asociados a este.

DECRETO.

APRUEBESE la siguiente modificación del convenio de transferencia de recursos para la ejecución del “Programa de Desarrollo de Competencias Laborales para Mujeres Chile Solidario” suscrito entre la Subsecretaría del Trabajo y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer.

MODIFICACIÓN CONVENIO ENTRE SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO Y FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER

En Santiago de Chile, a 15 de marzo de 2011, entre el **MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, por intermedio de la Subsecretaría del Trabajo, en adelante la “Subsecretaría”, representada en este acto por el Subsecretario, don Bruno Baranda Ferrán, cedula nacional de identidad número 7.563.445-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos número 1273, 3° piso, comuna de Santiago, región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER**, institución de derecho privado sin fines de lucro, rol único tributario número 72.101.000-7, representada en este acto por doña María Cristina de la Sotta Fernández, cédula nacional de identidad número 9.842.456-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Salvador Sanfuentes número 2357, comuna de Santiago, región Metropolitana, en adelante “PRODEMU”, se ha convenido una modificación al convenio de fecha 21 de abril de 2010 en el siguiente sentido:

PRIMERO: Las partes con fecha 21 de abril de 2010, suscribieron un convenio de ejecución y transferencia para el “Programa de Desarrollo de Competencias Laborales para Mujeres Chile Solidario” aprobado por Decreto N° 101 de 2010 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Dicho convenio, fue modificado con fecha 25 de agosto de 2010 aprobada por Decreto N° 144 de 2010 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

SEGUNDO: Por este acto, las partes vienen en realizar las siguientes modificaciones al convenio señalado precedentemente:

Uno) Reemplácese la cláusula segunda por la siguiente:

“SEGUNDO. La ejecución del Programa por parte de PRODEMU se realizará de acuerdo a las definiciones establecidas en las glosas 02, 03, 05, 08 y 09 asociadas a la partida 15-01-03-24-03-266 de la Ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011; y en el Decreto N° 3 de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones, el cual establece los objetivos, requisitos de acceso, líneas de acción y procedimientos de los programas asociados a Chile Solidario y a lo señalado en el presente convenio, no pudiendo establecerse exigencias adicionales que limiten el acceso de las beneficiarias del Programa.”

Dos) Reemplácese la cláusula tercera por la siguiente:

“TERCERO. PRODEMU mediante el Programa, desarrollará proyectos de habilitación, capacitación y colocación laboral para 700 beneficiarias, como mínimo.

Las actividades de capacitación, tanto teóricas como prácticas que se realicen a cada una de las beneficiarias, tendrán una duración mínima estimada de 100 horas, dependiendo de los oficios seleccionados y serán impartidas preferentemente en áreas productivas y/o de servicios, tales como: formación para el trabajo y formación micro empresarial y laboral.”

Tres) Modifíquese el párrafo primero y segundo de la cláusula cuarta por el siguiente:

“El Ministerio, por intermedio de la Subsecretaría del Trabajo, se compromete a transferir a la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, durante el presente año 2011, la suma de \$273.425.000.- (doscientos setenta y tres millones cuatrocientos veinticinco mil pesos) de los recursos que reciba del Ministerio de Planificación, para que PRODEMU financie la ejecución del Programa señalado en la cláusula Primera.

Con cargo a estos recursos, PRODEMU podrá destinar hasta \$27.341.000. (veintisiete millones trescientos cuarenta y uno mil pesos) para solventar gastos de administración por concepto de la ejecución del Programa. Dentro de éstos, se entenderán incluidos los gastos de personal y las indemnizaciones que legalmente correspondan pagar al personal contratado exclusivamente para el Programa, entendiéndose que la persona que tenga derecho a la indemnización, no podrá ser recontratada para éste antes de cinco años.

La transferencia de recursos a PRODEMU se efectuará una vez que se hayan transferidos los recursos por parte del Ministerio de Planificación según lo establecido en el Decreto N° 32 de 2009 señalado en la cláusula Primera precedente.

Las transferencias se realizarán en una sola cuota por el total de los recursos comprometidos, que se transferirá una vez que se encuentre aprobado el Informe Inicial, señalado en la letra a) de la cláusula Séptima del presente convenio. Lo anterior, previa total tramitación del Decreto que aprueba el presente convenio.



PRODEMU deberá mantener actualizada, en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, la información señalada en la Ley N°19.862.

Cuatro) Reemplácese la cláusula séptima por la siguiente:

“SÉPTIMO: PRODEMU deberá emitir los siguientes informes:

a) Informe Inicial: Deberá contener, de cada una de las actividades a realizar, la respectiva fundamentación; objetivos; metodología; recursos humanos; y materiales que involucran. A su vez, deberá señalar cobertura esperada y focalización de las actividades. También el informe deberá contener los indicadores de evaluación a utilizar, los cuales tendrán que ponderar a lo menos: oficios certificados entregados e intermediación laboral realizada.

El presente informe será entregado por PRODEMU, en formato digital, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del Decreto que aprueba el presente convenio. La Subsecretaría del Trabajo aprobará este informe de transferencia de recursos.

b) *Informes técnicos de avance.*

1. *Primer Informe Técnico. Deberá contener: a) Exposición de la distribución de coberturas planificadas por comuna; b) Estado de avance de la ejecución del Programa indicando procedimiento y resultado para la postulación, capacitación y selección de las beneficiarias a nivel territorial; c) Mecanismos utilizados para la difusión del Programa y su efectividad; y, d) Cumplimiento de los indicadores de evaluación señalados en el Informe Inicial.*

El presente informe, deberá ser entregado por PRODEMU, en formato digital, en la primera quincena del segundo mes contado desde la transferencia de recursos.



2. *Segundo Informe Técnico: Deberá contener: a) Estado de avance de la ejecución del Programa indicando procedimiento y resultado para la capacitación y selección de las beneficiarias a nivel territorial; b) Exposición de las principales fortalezas y debilidades del periodo ejecutado; y, c) Cumplimiento de los indicadores de evaluación señalados en el Informe Inicial.*

El presente informe, deberá ser entregado por PRODEMU en formato digital en la primera quincena del cuarto mes contado desde la transferencia de recursos.



- c) *Informe Final: Este deberá contener: las conclusiones relevantes sobre los resultados del Programa en las beneficiarias, haciendo referencia al encadenamiento de procesos de habilitación laboral, fortalecimiento de la empleabilidad e inserción laboral dependiente o independiente, según corresponda. También deberá indicar los resultados finales de la ejecución del Programa, las principales fortalezas y debilidades detectadas y los resultados de los indicadores de evaluación propuestos en el Informe Inicial.*

Este informe se entregará en formato digital dentro de los 15 días hábiles de finalizada la ejecución del Programa."

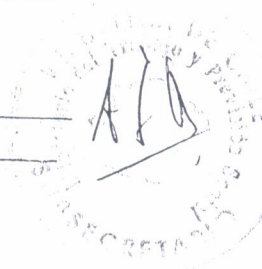
Cinco): Reemplácese la cláusula octava por la siguiente:

"OCTAVO. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, PRODEMU deberá enviar dentro de los 10 primeros días del mes siguiente de iniciado un proyecto determinado, copia firmada por quien corresponda, de la "Ficha de Beneficiario(a)" establecida en el Sistema Informático del Programa ProEmpleo. Junto con lo anterior, deberán acompañarse todos los antecedentes que acrediten los requisitos de acceso establecidos en el Decreto N° 3 de 2009 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.

A su vez PRODEMU deberá remitir dentro de los 15 primeros días de cada mes, el listado de ejecución de coberturas. Éste, deberá emitirse del Sistema Informático del Programa ProEmpleo en formato excel y ser firmado por quien corresponda.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento por parte de PRODEMU de las normas de transparencia activa contenidas en la Ley N° 20.285 en su calidad de ente ejecutor directo de programas sociales”

Seis): Modifíquense párrafos primero y segundo de la cláusula novena por los siguientes:
“PRODEMU deberá rendir cuenta del uso de los recursos conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace y las orientaciones a entregar por la Subsecretaría a través del Programa ProEmpleo. Deberá remitir los antecedentes a la Subsecretaría del Trabajo mediante el procedimiento establecido en el Sistema Informático del Programa ProEmpleo dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.



TERCERO: Por razones de buen servicio, podrán aceptarse gastos efectuados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio y anteriores a su total tramitación, siempre y cuando correspondan a la ejecución de las actividades contempladas en él.

CUARTO: Para todos los efectos, las referencias hechas en el Decreto N° 101 de 2010 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social a la Ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, se entenderán hechas a la Ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011.

QUINTO: La Subsecretaría del Trabajo y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, acuerdan que en lo no modificado, el convenio individualizado en la cláusula Primera precedente, se mantiene en idénticos términos.

SEXTO: El presente acuerdo se otorga y suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Subsecretaría del Trabajo y uno en poder de la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer.

PERSONERÍA: La personería de don Bruno Baranda Ferrán, para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en el Decreto 125 del 2 de agosto de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. La personería de doña María Cristina de la Sotta Fernández para representar a la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, consta de escritura pública de fecha 14 de septiembre de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy De La Fuente Hernández.

2.- **Impútase** el gasto de la modificación de convenio aprobado al ítem 15-01-03-24-03-266 del presupuesto de la Subsecretaría del Trabajo, Programa Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Chile Solidario.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



EVELYN MATTHEI FORNET
Ministra Del Trabajo y
Previsión Social

VºBº DIPRES



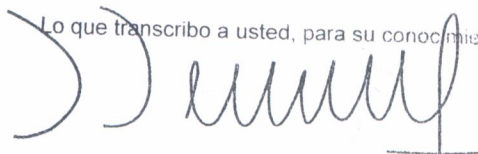
DISTRIBUCIÓN

Gabinete de la Ministra
Gabinete del Subsecretario
División de Administración y Finanzas
Contabilidad y Presupuesto
Unidad de Empleo
División Jurídica
Oficina de Partes

PAP/OAG/GNL/JEMC/CIC/HTO/MIPN



Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



BRUNO BARANDA FERRÁN
Subsecretario del Trabajo